

cen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, correspondientes al ejercicio 2006.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 12 de diciembre de 2006 de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 12 de diciembre de 2006.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la Resolución por la que se amplían la concesión de subvenciones solicitadas por Entidades Privadas en materia de turismo, correspondiente al ejercicio 2006.*

Al amparo de la Orden 8 de marzo de 2005 (BOJA núm. 55, de 18 de marzo de 2005), por la que se regula el

procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), y convocada por la Resolución de 29 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de diciembre de 2006 de esta Delegación Provincial, se ha resuelto ampliar los beneficiarios de la convocatoria de subvenciones a Entidades Privadas correspondiente al ejercicio 2006, al disponer de nueva asignación presupuestaria y en base al principio de eficacia, todo ello realizado al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la Plaza de la Constitución, 13, de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de diciembre de 2006.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 881/2006, procedimiento ordinario, interpuesto por doña Lucía Taillefer García, en representación de su hijo Alejandro Crapa Taillefer, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por doña Lucía Taillefer García, en nombre del alumno Alejandro Crapa Taillefer, recurso contencioso-administrativo número 881/2006, procedimiento ordinario, contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2006/2007 en Primero de Educación Primaria en Centro Concertado «La Asunción», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 881/2006, procedimiento ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 14 de diciembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 904/2006, procedimiento abreviado, interpuesto por don Luis Moya Cosano y doña Lluch Gil Santos, en representación de su hijo Pablo Moya Gil, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Luis Moya Cosano y doña Lluch Gil Santos, en nombre del alumno Pablo Moya Gil, recurso contencioso-administrativo número 904/2006, procedimiento abreviado, contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 2006/2007 en Primero de Educación Primaria en el Centro Concertado «El Atabal», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 904/2006, procedimiento abreviado, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 14 de diciembre de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente a solicitud del Ayuntamiento de Jaén. (PP. 4102/2006).*

El establecimiento de un canon, denominado «canon de mejora», de carácter transitorio e integrado dentro del precio del agua, constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas, y las Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones relacionadas con abastecimiento, distribución de aguas, colección y evacuación de aguas pluviales y residuales urbanas de poblaciones.

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1996, en su disposición adicional decimoséptima, faculta a las Entidades Locales titulares de las competencias de suministro domiciliario del agua potable, saneamiento y depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento de un canon de mejora, fijando su concreta cuantía, su régimen de aplicación y su vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que van dirigidos. Regulación que se complementa con lo previsto en el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Corresponde el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas a la Agencia Andaluza del Agua, organismo con personalidad jurídica propia creado mediante la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, configurándose, pues,

como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía desde la entrada en vigor de sus Estatutos mediante Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

Por Orden de 21 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 123, de 23 de octubre) se autorizó por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, un canon de mejora derivado de un plan de actuaciones en infraestructuras hidráulicas por importe de 34.301.970,67 euros y un plazo de vigencia hasta diciembre de 2027, con la finalidad de abordar el Plan Director de las Infraestructuras del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, donde se recogen gran parte de las actuaciones reflejadas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, instrumentándose como documento de planificación de inversiones.

En la actualidad, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 14 de julio de 2006, acuerda solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la tramitación y posterior establecimiento de un nuevo expediente de modificación del canon de mejora vigente manteniendo el montante económico inicial y su plazo de aplicación, basando dicha petición atendiendo fundamentalmente a tres hechos contemplados en el artículo ocho de la referida Orden de 21 de septiembre de 2001: a) La necesidad de actualizar el listado de obras en cuanto a contenido y presupuestos aprobado en su día; b) La adaptación del desarrollo del canon al tipo de interés aplicado de manera que se adapte mejor al ritmo de financiación y amortización del plan de actuaciones propuesto en la nueva solicitud; c) La reducción de los importes del canon para los años 2006, 2007, 2008 y 2009, con respecto a la Orden por la que se autorizó.

La finalidad primordial del nuevo plan de actuaciones, con carácter general, es la construcción y/o adecuación de las instalaciones hidráulicas existentes para atender al crecimiento progresivo del número de habitantes y usuarios del entorno de la actividad que se viene desarrollando en la ciudad de Jaén, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo; desde la captación de los recursos hidráulicos necesarios, su distribución, depuración y suministro, hasta la eliminación y vertido de las aguas usadas, para cumplir con lo dispuesto en relación con las actividades de distribución de agua, propias de su competencia municipal como entidad gestora de la Corporación municipal de las competencias de la prestación de los servicios públicos del ciclo integral urbano del agua referidos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Gestión de la Agencia Andaluza del Agua, y habiéndose cumplimentado el trámite de audiencia en consulta al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, prevista en el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, por el que se regula dicho Consejo, se ha dispuesto lo siguiente:

#### DISPOSICIONES

Artículo 1. Modificación del vigente canon de mejora.

1. Se modifica, a solicitud del Ayuntamiento de Jaén, el canon de mejora autorizado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante Orden de 21 de septiembre de 2001.

2. Este canon modificado se aplicará sobre la tasa vigente por el servicio de suministro de agua potable y saneamiento, en los términos que regula la presente Resolución, para la financiación del programa de actuaciones relacionado en su Anexo.

Artículo 2. Plazo de aplicación y valores.

Desde su entrada en vigor y hasta su finalización, el presente canon de mejora, con estructura lineal, tendrá los siguientes valores unitarios (IVA excluido) y plazos de aplicación: